UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 157

CASA CENTRAL 31/01/2025
Nº Chilecompra
Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
2.937.330	100,00	01/02/2025	1

Moneda $ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 31/01/2025
Lugar de Entrega
Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_3173
REF_183449

Señor(es) EMOTIV INC
R.U.T **203-8**
Dirección 490 POST SUITE 824 SAN FRANCISCO CALIFORNIA
Fono Fax
Mail
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	1.880.010,00	0	0	0	1.880.010
	OBSERVACION : FLEX 2 SALINE SISTEMA INALÁMBRICO DE ENCEFALOGRAFÍA DE EEG DE 32 CANALES PLAZO DE ENTREGA N/A SOLICITADO POR CARMEN BAEZA UGARTE TC $990							
2	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	1.057.320,00	0	0	0	1.057.320
	OBSERVACION : EMO-STD-ANNU-01							
							TOTAL FINAL	**2.937.330**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	172	CASA CENTRAL	COMPRA	1050001 PY-2023 CARRERA DE PSICOLOGÍA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050001 PY-2023 CARRERA DE PSICOLOGÍA	12411,02EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS DE LABORATORIO	2.937.330
	Total	2.937.330

[redacted]

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183449

AÑO: 2025 **PERÍODO: 1** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 2220** **FECHA : 30/01/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992806-8 EMOTIV INC

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 172 **Fecha Docto:** 30/01/2025

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1050001 PY-2023 CARRERA DE PSICOLOGÍA	12411.02 EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS DE LAI	SOLICITUD DE COMPRA	172	30/01/2025	2.937.330
				Totales :	**2.937.330**

Pamela Carolina Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.01.31 11:17:35 -03'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**172**	**Año Pptario**	2025	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	29/01/2025	**Creación**	29/01/2025	**Trámite**	Normal	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**N° Ext**	--
Centro Responsabilidad	1050001	PY-2023 CARRERA DE PSICOLOGÍA							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CARMEN GLORIA BAEZA UGARTE								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	29/01/2025	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	EMOTIV INC RUT:203-8 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_3173								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto$		
DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M											
	SI	UNIDAD	1,00	1.880.010,00	1.880.010,00	0	0	0,00	0	1.880.010,00	1.880.010
Observación	FLEX 2 SALINE SISTEMA INALÁMBRICO DE ENCEFALOGRAFÍA DE EEG DE 32 CANALES PLAZO DE ENTREGA N/A SOLICITADO POR CARMEN BAEZA UGARTE TC $990										
DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M											
	SI	UNIDAD	1,00	1.057.320,00	1.057.320,00	0	0	0,00	0	1.057.320,00	1.057.320
Observación	EMO-STD-ANNU-01										
									Total	**2.937.330,00**	**2.937.330**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1050001	PY-2023 CARRERA DE PSICOLOGÍA	12411.02 EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS DE LABORATORIO	2.937.330
		Total	2.937.330

Jefe Centro de Responsabilidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile
UTEM

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	**397**
Complementa DP N°	
MSI	3173

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : EQUIPO EMOTIV FLEX 2 SALINE – 32 CHANNEL WIRELESS EEG HEAD C

FECHA: SANTIAGO, 19-11-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**US$ 3.056 (dólares americanos)**
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.11.19 22:21:09 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____12411.02_____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) | 4.1 |

Saluda atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
2024.11.20 12:59:23 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

D.J. (126)

SANTIAGO, 28 ENERO 2025

RESOLUCION N° 0366 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 51 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 22 de enero de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°397 del 19 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *"quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N°51 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento del 22 de enero de 2025, se expone la intención de implementar un sistema avanzado de encefalografía (EEG) para la investigación en neurociencias. Este sistema será utilizado en estudios de actividad cerebral en diversas condiciones experimentales, contribuyendo al avance del conocimiento en esta área. Adicionalmente, este sistema será un insumo fundamental en las actividades de laboratorio de los estudiantes en las asignaturas de Bases Biológicas de la Conducta; Neurociencias; Aprendizaje, Memoria y Cognición; Afectividad y Motivación; Optativos de profundización en áreas emergentes; otorgándole un valor agregado al proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

4.- Que, el mentado proyecto tiene como objetivos realizar investigaciones de alta precisión en neurociencias, desarrollar nuevas metodologías para el análisis de datos EEG, fomentar la colaboración interdisciplinaria en proyectos de investigación, publicar resultados en revistas científicas de alto impacto y potenciar el proceso de enseñanza aprendizaje del

estudiantado con herramientas actualizadas en la toma de decisiones referentes a Neurociencias. Para dichos efectos, el sistema FLEX 2 Saline responde hacia ellos toda vez que permite una mayor movilidad y comodidad para los sujetos de estudio. Junto con eso, proporciona una alta resolución espacial de la actividad cerebral siendo compatible con diversos softwares de análisis de EEG, facilitando la integración con las herramientas existentes en el laboratorio. Además, es un equipo portátil que permite la investigación en contextos controlados y/o de manera más ecológica en el aula.

5.- Que, la empresa EMOTIV Inc adjunta al presente memorándum carta de fecha 01 de noviembre de 2022 a través de la cual se expresa que los productos son creados, vendidos y distribuidos única y exclusivamente por medio de www.emotiv.com, siendo ellos los vendedores de los productos y ninguna otra empresa, lo cual sostiene y reafirma la presente contratación en el entendido de lo expuesto en los considerandos anteriores, en lo referente a la necesidad de este producto para las actividades de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

6.- Que, atendiendo a lo expuesto en considerandos anteriores, la utilización del procedimiento de licitación pública podría retrasar significativamente la adquisición del equipo y, por ende, el inicio de las investigaciones y de la utilización del equipo en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en las asignaturas impartidas en este primer semestre 2025 (Bases biológicas de la conducta; aprendizaje, memoria y cognición). Dado que el proyecto tiene plazos específicos y la obtención de datos es crítica para su éxito, cualquier demora podría comprometer los resultados esperados y la calidad de las investigaciones. Por lo demás, y ya que solo existe un proveedor, el proceso licitatorio carecería de competencia efectiva, lo que elimina la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas o técnicas. Esto contraviene el propósito principal de una licitación pública, invirtiendo tiempo y recursos administrativos en un proceso infructuoso, debido a la especialidad del proveedor y por sobre todo a su carácter de proveedor extranjero.

Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del suministro del sistema Emotiv Flex 2 Saline, con el proveedor *EMOTIV Inc*, US Serial number *85211544* por un valor de *US$ 3.056 (Tres mil cincuenta y seis dólares americanos)*, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos al Ítem Presupuestario Acuario 12411.02, centro de costos 0 1 0 50001-999 - PY-2023.

El Memorándum N°51 previamente singularizado, los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 397 del 19 de noviembre de 2024 se acompañan a la presente resolución.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.28 19:00:22 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.28 11:24:17 -03'00'

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Carrera de Psicología
Unidad de adquisiciones (con antecedentes)
Encargada Unidad de Adquisiciones (vía correo paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl)

PCT/SVP

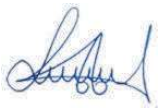

EMOTIV®

490 Post Street, №824
San Francisco, CA 94102, United States
+1 (415) 801-0400

To whom it may concern,

EMOTIV is a bioinformatics company advancing understanding of the human brain using electroencephalography (EEG). EMOTIV has a community of over 100,000 researchers in over 120 countries who are developing and creating new applications. The technology has been validated and widely cited in the scientific literature, with over 17,000 hits on Google Scholar.

This letter is to clarify that the EMOTIV items are a one-of-a-kind product created, sold, and distributed solely by EMOTIV. EMOTIV EPOC+ and EPOC+ accessories, the EPOC X and EPOC X accessories, the EMOTIV Insight, and Insight accessories, the EPOC Flex and EPOC Flex accessories as well as PRO Licenses are sold exclusively through www.emotiv.com.

We are the sole vendor of these products. There is no other company that manufactures EMOTIV products.

If you desire additional information, don't hesitate to contact us at any time at hello@emotiv.com or visit our website at www.emotiv.com. Thank you for your interest in our products.

Date:

01 November, 2022

Signed by:

Head of Sales and Service

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "***EMOTIV Inc***", para que se encargue profesionalmente del suministro de *"Emotiv Flex 2 Saline*"**.** Solicitado por Carmen Gloria Baeza Ugarte.

PRESUPUESTO ESTIMADO: **US$ 3.056 (dólares americanos)**

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.
De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.
La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envió de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [redacted] De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [redacted] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- FLEX 2 Saline - Sistema inalámbrico de encefalografía de EEG de 32 canales Kit / 56cm EMO-FLX2-SKIT-56
- Estándar (Anual, prepago) EMO-STD-ANNU-01

Dirección física de la compañía:

- ✓ **EMOTIV**
- ✓ 490 Post St, Suite 824,
- ✓ San Francisco, 94102, California,
- ✓ EE.UU.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la Contratación del Sistema FLEX 2 Saline

1. **Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la implementación de un sistema avanzado de encefalografía (EEG) para la investigación en neurociencias. Este sistema será utilizado en estudios de actividad cerebral en diversas condiciones experimentales, contribuyendo al avance del conocimiento en esta área.

Adicionalmente, este sistema es un insumo fundamental en las actividades de laboratorio de los estudiantes en las asignaturas de Bases Biológicas de la Conducta; Neurociencias; Aprendizaje, Memoria y Cognición; Afectividad y Motivación; Optativos de profundización en áreas emergentes; otorgándole un valor agregado al proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

2. **Objetivos del Proyecto:**

- Realizar investigaciones de alta precisión en neurociencias.
- Desarrollar nuevas metodologías para el análisis de datos EEG.
- Fomentar la colaboración interdisciplinaria en proyectos de investigación.
- Publicar resultados en revistas científicas de alto impacto.
- Potenciar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiantado con herramientas actualizadas en la toma de decisiones referentes a Neurociencias.

3. **Beneficios del Sistema:** El sistema FLEX 2 Saline ofrece varias ventajas:

- **Inalámbrico:** Permite una mayor movilidad y comodidad para los sujetos de estudio.
- **32 canales:** Proporciona una alta resolución espacial de la actividad cerebral.
- **Compatibilidad:** Es compatible con diversos softwares de análisis de EEG, facilitando la integración con las herramientas existentes en el laboratorio.
- **Portabilidad:** Es un equipo portátil que permite la investigación en contextos controlados y/o de manera más ecológica en el aula.

4. **Justificación Técnica:**

El sistema de 32 canales es esencial para capturar datos detallados y precisos de la actividad cerebral.

✓ Alta Densidad de Canales:

El sistema FLEX 2 Saline cuenta con 32 canales, lo que permite una captura de datos de alta densidad. Esto es crucial para obtener una imagen detallada y precisa de la actividad cerebral, lo cual es fundamental para estudios complejos y de alta resolución.

✓ Diseño Inalámbrico:

El diseño inalámbrico del FLEX 2 Saline facilita la movilidad y comodidad del sujeto durante los estudios. Esto reduce las restricciones físicas y mejora la calidad de los datos al permitir un entorno más natural para el sujeto.

✓ Alta Resolución y Precisión:

El sistema ofrece una resolución de 16 bits por canal y una tasa de muestreo configurable de hasta 256 muestras por segundo (SPS), lo que garantiza una alta fidelidad en la captura de señales EEG. Esto es esencial para obtener datos precisos y reproducibles.

✓ Electrodos de Salina Innovadores:

Los electrodos de salina del FLEX 2 son fáciles de rehidratar y minimizan las interrupciones durante los estudios. Esto asegura una conductividad constante y una calidad de señal óptima a lo largo del tiempo.

✓ Conectividad Avanzada:

Utiliza la última tecnología Bluetooth 5.2, lo que permite una transmisión de datos en tiempo real con mayor precisión y estabilidad. Esto es crucial para estudios que requieren sincronización precisa de eventos auditivos y visuales.

✓ Compatibilidad y Flexibilidad:

El sistema es compatible con el software EMOTIV ProLite, lo que permite una amplia gama de análisis y visualización de datos. Además, la colocación flexible de los sensores en el sistema 10-20 internacional permite una personalización óptima para cada estudio.

5. **Impacto Institucional:** Este proyecto beneficiará a la universidad al:

- Aumentar su capacidad de investigación en neurociencias.
- Atraer fondos y colaboraciones internacionales.
- Mejorar la formación de estudiantes y académicos en técnicas avanzadas de EEG.
- Fortalecer la reputación de la universidad en el ámbito científico.
- Posicionar a la Escuela de Psicología de la UTEM como una de las líderes tanto en investigación como en enseñanza en Neurociencias dentro de su formación.

6. **Información sobre EMOTIV Inc.**

EMOTIV Inc. es una empresa de bioinformática y tecnología que se dedica al desarrollo y fabricación de productos de electroencefalografía (EEG) portátiles, incluyendo neuroheadsets, kits de desarrollo de software (SDK), software, aplicaciones móviles y productos de datos1. Fundada en 2011 por Tan Le (CEO) y Dr. Geoff Mackellar (CTO), la empresa tiene su sede en San Francisco, EE.UU., con instalaciones en Sídney, Hanói y Ciudad Ho Chi Minh12.

La misión de EMOTIV es empoderar a las personas para que comprendan su propio cerebro y acelerar la investigación cerebral a nivel global2. La tecnología de EMOTIV se utiliza en una amplia variedad de industrias y aplicaciones, desde juegos y televisión interactiva hasta investigación de mercado, psicología, aprendizaje, medicina, robótica y seguridad.

EMOTIV es reconocida como pionera y líder en el campo de las interfaces cerebro-computadora (BCI) y ha ganado numerosos premios internacionales, incluyendo el Red Dot Award, AutoVision Innovations Award, Australian International Design Awards, Australian Engineering Excellence Awards y Edison Awards2. La comunidad de desarrolladores e investigadores de EMOTIV abarca más de 100 países

7. **Proceso licitación pública**

La utilización del procedimiento de licitación pública podría retrasar significativamente la adquisición del equipo y, por ende, el inicio de las investigaciones y de la utilización del equipo en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes en las asignaturas impartidas en este primer semestre 2025 (Bases biológicas de la conducta; aprendizaje, memoria y cognición). Dado que el proyecto tiene plazos específicos y la obtención de datos es crítica para su éxito, cualquier demora podría comprometer los resultados esperados y la calidad de las investigaciones. Además, EMOTIV es el único proveedor de estos productos, lo que significa que no existen alternativas en el mercado que puedan cumplir con los requisitos técnicos y de calidad necesarios para el proyecto. La exclusividad de los productos EMOTIV, validados y ampliamente citados en la literatura científica, refuerza la necesidad de un trato directo para asegurar la adquisición oportuna y eficaz del sistema.

- ✓ **Ausencia de Competencia Real:** Dado que solo existe un proveedor, el proceso licitatorio carecería de competencia efectiva, lo que elimina la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas o técnicas. Esto contraviene el propósito principal de una licitación pública.

- ✓ **Pérdida de Tiempo y Recursos Administrativos:** Preparar y ejecutar un proceso licitatorio implica invertir tiempo, personal y recursos. Si ya se sabe que solo un proveedor puede cumplir con los requisitos, este esfuerzo no genera un valor agregado y resulta ineficiente.

- ✓ **Posible Declaración de Desierta:** Al ser un único proveedor, existe un riesgo elevado de que el proceso sea declarado desierto si este no participa por alguna razón, lo que retrasaría aún más la adquisición del equipo necesario.

- ✓ **Incremento en los Costos Indirectos:** Los costos asociados al tiempo adicional requerido para realizar el proceso licitatorio (como costos de oportunidad y retrasos en el uso del equipo) pueden superar los beneficios potenciales de realizar la licitación.

8. **Cumplimiento Legal:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios

para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.